

REGLAMENTO GENERAL DE LA ESPECIALIZACIÓN

La Especialización en Prácticas Socioeducativas en el Nivel Secundario se regirá por el presente Reglamento General, y por el Reglamento General de Postgrados de la Universidad Nacional del Centro, aprobado por Ordenanza del Consejo Superior No. 2392/98.

CAPITULO I. COMITÉ ACADÉMICO DE POSTGRADO

ARTICULO 1º: El Comité Académico de Postgrado será designado por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Sociales a propuesta del Departamento de Profesorados y tendrá las funciones de planificar, orientar y supervisar las actividades inherentes a la carrera de Especialización en prácticas socioeducativas en el nivel secundario. Estará integrado por tres docentes titulares y tres suplentes que posean título de igual o mayor rango que el que otorga, de los cuales al menos dos deben ser docentes de la planta regular de la Facultad de Ciencias Sociales y durarán en sus funciones tres años. El CAP propondrá de entre sus miembros un Director y también si lo considera necesario, un Secretario Académico de Postgrado.

ARTICULO 2º: El Director de la Carrera será un docente de la planta estable de la Especialización, preferentemente de la Facultad de Ciencias Sociales. Serán funciones del Director de la Carrera:

- representar a la carrera y al CAP cuando sea necesario
- coordinar y supervisar administrativa, financiera y académicamente el posgrado
- informar periódicamente de las actividades de la Especialización al CAP
- presidir e informar en las reuniones del CAP
- difundir el programa
- elear a la Secretaría Académica de la Universidad los resultados de los cursos y/o defensas de tesis, para la confección de títulos

ARTICULO 3º: El Comité Académico de Posgrado tendrá por funciones:

- evaluar los antecedentes de los aspirantes
- la aceptación o rechazo, con dictamen fundado, de las solicitudes de ingreso de aspirantes locales y de otras universidades nacionales o del extranjero, planteando cuando estimen necesario, prerequisites para la admisión a la misma,
- programar y supervisar cursos, seminarios y actividades de carácter formativo en general,
- dictaminar sobre la aceptación de programas analíticos de cada uno de los módulos y/o seminarios del plan de estudios, elevándolos al Consejo Académico para su aprobación,
- presentar al Consejo Académico, para su designación, a los docentes responsable del desarrollo académico de cada uno de los Seminarios, como también a los docentes Tutores,



- elevar al Consejo Académico la constitución de las comisiones de evaluación de Trabajo Final, para su aprobación.

CAPITULO II. ACREDITACIÓN DE LOS PROFESORES

ARTICULO 4º: Serán profesores acreditados en la Especialización aquellos que sean propuestos a tal efecto por el CAP y designados por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Sociales. Es requisito para ser acreditado como profesor, poseer título de posgrado igual o superior al que se otorga. En casos especiales, el CAP podrá aceptar como docentes a profesores que no posean el grado requerido, pero que acrediten una trayectoria académica sobresaliente en docencia e investigación.

CAPITULO III. CONDICIONES DE INGRESO E INSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA ESPECIALIZACIÓN

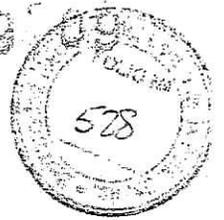
ARTICULO 5º: Para ingresar a la Especialización es requisito de admisión que los aspirantes:

- a) Sean graduados de profesorado universitario o de carreras superiores no universitarias con título de 4 (cuatro) años de duración como mínimo⁹.
- b) Que sean graduados de carreras universitarias o superiores no universitarias con títulos afines con inserción en el campo educativo (bibliotecarios, psicopedagogos, licenciados en educación, trabajadores sociales).
- c) Para los graduados universitarios o no universitarios con título de 4 años como mínimo, no vinculado con el campo de la educación, es requisito que los aspirantes se desempeñen en cargos docentes del nivel secundario¹⁰. El CAP puede recomendar cursos propedéuticos de formación, en el marco de las materias de formación pedagógica de las carreras de grado (profesorados) que se dictan en la facultad de Ciencias Sociales¹¹.
- d) Presentar la siguiente documentación
 - Nota dirigida al director de la carrera solicitando la inscripción a la misma.
 - Fotocopia autenticada del certificado analítico de la carrera de grado.
 - *Currículum Vitae* abreviado
 - Fotocopia de 1ra y 2da página del DNI
 - Dos fotografías (tipo carnet).
 - Para el caso de los aspirantes con título profesional, es requisito presentar constancia de desempeño en el sistema educativo.

⁹ Poseer título de grado correspondiente a estudios de profesorado de duración no inferior a 4 años, expedido por una Universidad nacional o extranjera, pública o privada, o por Institutos de Nivel Terciario No Universitarios reconocidos, tal como lo establece la Ley N° 25.754/03, modificatoria del art. 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

¹⁰ También podrán ser admitidos como alumnos de la Especialización, aspirantes con títulos profesionales que se desempeñen efectivamente en cargos docentes del nivel secundario y a criterio del CAP estén en condiciones de llevar a cabo los estudios correspondientes. Las decisiones del CAP siempre estarán sujetas a la aprobación del Consejo Académico de la FACSU.

¹¹ Las materias entre las que podrán orientarse los cursos propedéuticos son: Introducción a las Problemáticas Educativas, Política Educativa, Psicología Evolutiva y del Aprendizaje, Didáctica General, Antropología y Educación, Comunicación y Educación, Comunicación Institucional.



ARTICULO 6º: Los alumnos realizarán su solicitud de ingreso al CAP. Si esta fuera aprobada se elevará para su consideración al Consejo Académico, y con la aprobación de éste se lo comunicará al Departamento de Alumnos de la Facultad a los efectos de que el aspirante sea inscripto como alumno de la Especialización. El Departamento de Alumnos llevará el registro de cursos aprobados y gestionará el título correspondiente.

Los alumnos de la Especialización renovarán anualmente su matrícula, abonando el correspondiente arancel. El aspirante que al cabo de 3 años a contar desde la fecha de admisión no haya finalizado el Trabajo Final, perderá la condición de alumno regular. Por razones debidamente justificadas, los alumnos podrán pedir una prórroga de 1 año más, que será aprobada o rechazada por el CAP.

CAPITULO IV: CURSOS DE POSGRADO

ARTICULO 7º: El Comité Académico de Posgrado organizará los cursos según los contenidos mínimos previstos en los seminarios y la carga horaria establecida. Los cursos podrán dictarse de manera cuatrimestral o de forma intensiva.

ARTICULO 8º: El CAP elevará el programa del curso (y el *currículo vitae* del docente a cargo si éste no formara parte del plantel estable de la Especialización), para su aprobación por el Consejo Académico. Concluido el curso, el CAP recibirá las calificaciones otorgadas por el docente a los cursantes que lo hubieran aprobado y elevará el listado de aprobados al Departamento de Alumnos. Los cursos se calificarán como "aprobado" o "desaprobado".

ARTICULO 9º: Los alumnos deberán inscribirse en los cursos de la Especialización en el Departamento de Alumnos de la Facultad de Ciencias Sociales. Para ello tendrán un plazo de 10 días antes de que se inicie el dictado del curso.

Podrán también inscribirse en los cursos, alumnos que no estén inscriptos en la carrera, y deseen tomarlos individualmente. En este caso, el Departamento de Alumnos de la Facultad de Ciencias Sociales otorgará certificados de aprobación, especificando las características y duración del curso, a efectos de que éstos puedan presentarlos en otras instancias.

ARTICULO 10º: Los alumnos deberán cumplir con los requisitos de evaluación exigidos según las modalidades y plazos que fije el docente a cargo, en un plazo no superior a dos meses. En casos excepcionales y debidamente justificados, los alumnos tendrán un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del dictado del curso para cumplir con todos los requisitos de evaluación, previo acuerdo con el docente a cargo.

ARTICULO 11º: A efectos de acompañar a los cursantes en el cumplimiento de los requisitos académicos, el CAP designará (a propuesta de los docentes responsables del Seminario transversal La educación secundaria y la práctica reflexiva) Docentes Tutores para que cumplan estas funciones de articulación



y seguimiento durante el desarrollo de la carrera. Los docentes tutores podrán ser docentes de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Sociales, o docentes de los seminarios del posgrado. Los tutores no dirigirán el Trabajo Final, realizando una tarea de acompañamiento pedagógico.

CAPITULO V: TRABAJO FINAL

ARTICULO 12°: Los Directores Trabajo Final deberán cumplir las mismas condiciones exigidas para los docentes del postgrado y desarrollar actividades de investigación, demostrando una producción académico-científica continua y destacada. Deberán ser profesores estables de la Especialización. También podrá haber Directores externos (que no pertenezcan a la planta estable de la Especialización) cuando el alumno lo solicitare y el CAP y el Consejo Académico lo estimen adecuado, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza No. 2.392/98.

ARTICULO 13°: Serán funciones del Director de Trabajo Final:

- a) Orientar al alumno en la elaboración del plan de trabajo
- b) Orientar la investigación que conducirá al Trabajo Final.
- d) Avalar la presentación final del trabajo, evaluando su calidad y significación.

Para la obtención del título de Especialista, los aspirantes presentarán un Trabajo Final de Integración. Éste será presentado acompañado de carta aval del Director del Trabajo Final y se atenderá a lo establecido en el Reglamento. El Trabajo Final de especialización abordará un problema práctico profesional vinculado al recorrido propuesto por la Especialización y al ámbito de trabajo del cursante. Deberá dar cuenta de los saberes y las habilidades logradas en la lectura crítica de la realidad social de las instituciones educativas de nivel secundario, integrando los aportes conceptuales de cada seminario. Los asistentes dispondrán de espacios curriculares en el marco de los seminarios para ir diseñando y desarrollando su trabajo final. Los trabajos finales de los diferentes seminario serán instancias conducentes a ello.

ARTICULO 14°: Para la evaluación de los trabajos finales, el CAP designará una comisión evaluadora compuesta por tres docentes de la Planta Estable, que en el término no superior a 3 meses, emitirá un dictamen y una evaluación. El Trabajo Final podrá ser aceptado incondicionalmente, aceptado con modificaciones o rechazado. En todos los casos, los miembros de la Comisión de Evaluación deberán fundamentar dicha decisión por escrito. En los dos últimos casos el trabajo podrá ser presentado nuevamente (contando con un plazo de seis meses para su reelaboración) con las modificaciones pertinentes y el CAP podrá proponer una nueva Comisión de Evaluación. Si en esta segunda instancia vuelve a ser rechazado no podrá ser presentado nuevamente.

ARTICULO 15°: Los Trabajos Finales serán recibidos y sometidos a evaluación solamente después de que el candidato haya cumplido con todos los demás

requisitos necesarios para la obtención del título establecidos en este Reglamento y en el Reglamento General de Postgrados y tenga al día el pago de las cuotas.



CAPITULO VI: ARANCELES

ARTICULO 16°: El CAP elevará al Consejo Académico la propuesta de aranceles. Una vez aprobada por la Facultad, será elevada al Consejo Superior para su correspondiente aprobación.

ARTICULO 17°: Las solicitudes de becas serán tratadas por el CAP, quién resolverá o no su otorgamiento.

ARTICULO 18°: Cuando un alumno presente un atraso mayor a un año en el pago de sus aranceles, tras instar formalmente al alumno para que regularice la situación, el CAP deberá resolver al respecto, proponiendo al Consejo Académico la vía de acción que considere oportuna, incluyendo la exclusión del alumno de la Especialización.

ARTICULO 19°: El arancel se compondrá de dos partes: una matrícula de pago anual que debe abonarse al comienzo año y un abono individual por cada curso tomado, que se pagarán al momento de la inscripción. La gestión económica del cobro de los aranceles quedará a cargo de la Secretaría General de la Facultad de Ciencias Sociales.